ISSN: 2173-9102 D.L./L.G.: BI-1677-03

El derecho vasco: El impulso gubernamental

LUIS CORDERO MARTÍNEZ Director para la Modernización de la Administración de Justicia Gobierno Vasco

FECHA DE RECEPCIÓN / SARRERA-DATA: 2010/12/07 FECHA DE ADMISIÓN / ONARTZE-DATA: 2011/01/30

Resumen: Es una necesidad de la Comunidad Autónoma Vasca la adaptación, mejora y acondicionamiento de un sistema de Derecho Civil Vasco que transforme la tradición histórica recogida hasta la fecha, superando la Ley de 1992 y la adapte a nuestra realidad social, con horizonte en la Unión Europea. Esta transformación está sujeta a la necesidad de crear un Derecho Civil propio y una vecindad civil del País Vasco, por encima de los distintos regímenes existentes en la actualidad, y en relación con la sociedad, que no puede disponer de una ley alejada de sus vidas cotidianas. Del mismo modo, hay que promover el uso del euskera en el ámbito jurídico.

Palabras clave: Derecho Civil Vasco. Consenso. Vecindad civil del País Vasco. Uso del euskera.

ISSN: 2173-9102 D.L./L.G.: BI-1677-03

Laburpena: Euskal Autonomia Erkidegoak behar du euskal zuzenbide zibila egokitzea, hobetzea eta eguneratzea. Horrek dakar gaur arteko tradizio historikoa eraldatu , 1992. urteko legea gainditu eta egungo egoerari egokitu, Europar Batasuna aurrean duela. Itxuraldatze horrek adostasun batzuk behar ditu, lehena, zuzenbide zibil berezkoa eta auzotasun zibil beregaina sortzea, egun diren araubide desberdinen gainetik , eta gerora ere, eguneroko bizitzatik urrunduta dagoen lege batetik aldentzea, gizarteari dagokionez. Era berean, euskararen erabilera sustatu behar da arlo honetan ere.

Gako-hitzak: Euskal zuzenbide zibila. Adostasunak. Euskal herriko auzotasun zibila. Euskararen erabilera.

Abstract: There is a need in the Autonomous Community of the Basque Country for the tailoring, improvement and overhaul of a Basque Civil Law system which converts the historical tradition which has been considered so far, going beyond the 1992 Act and which should be tailored to our current social reality, by setting as a horizon the European Union. This transformation is conditional upon the need to create an inherent Basque Civil Law and regional citizenship; going beyond the various current systems, and as regards to society, there cannot be a law which is set aside and far removed from that their daily lives. Likewise, the use of Basque must be promoted within the judicial sector.

Key words: Basque Civil Law. Consensus. Basque regional citizenship. Use of Basque.

1. INTRODUCCION. 2. PALABRAS DE LA CONSEJERA DE JUSTICIA. 3. LA POSICION DEL GOBIERNO VASCO. 4. FUNDAMENTOS DE LA POSICION GUBERNAMENTAL. 5. EL CONVENIO DE COLABORA-CIÓN CON LA AVD-ZEA

1. INTRODUCCION

Lehenengo eta behin, gure sailburuordearen izenean barkamena eskatu nahi dizuet; azken orduko agenda-aldaketak direla eta, ezin izan duelako Jardunaldi hauetara etorri.

Bigarrenez, eskerrak eman nahi dizkizuet Zuzenbidearen Euskal Akademiako antolatzaileei, Justizia eta Herri Administrazio Saila mahai honetan parte hartzera gonbidatzeagatik.

Eta Bizkaiko Abokatuen Elkargoari nirekin izan duen jarrera ona eskertu nahi diot. Beti bezala, harro eta pozik itzultzen naiz orain gutxi arte nire etxea izan den honetara.

En primer lugar, ante todo, disculpar la ausencia de nuestra Viceconsejera quien por motivos de cambio de agenda de última hora no ha podido asistir a esta Jornada.

Y en segundo lugar, agradecer a los Organizadores de la Jornada, la Academia Vasca de Derecho, su invitación al Departamento de Justicia y Administración Pública a que estemos presentes en esta mesa.

Y personalmente, para mí, agradecer al Colegio de Abogados de Bizkaia también su hospitalidad. Como siempre, es un orgullo y una satisfacción estar en la que fue mi casa hasta hace poco tiempo.

No puedo empezar mi intervención sin hacer referencia a nuestro querido amigo, magistrado, viceconsejero y profesor Txema Finez. Mi presencia en este acto es un sincero y rendido homenaje no sólo a su

persona sino a su labor en todos los ámbitos profesionales que pude compartir con él.Y sé, de primera mano, lo que Txema esperaba de esta Jornada que hoy comenzamos. Estaba en su agenda y nos hemos permitido el honor de mantenerla.

Y me voy a permitir comenzar por la conclusión de mi intervención que no es sino reafirmar el título de la ponencia que se me ha asignado. El derecho civil vasco: el impulso gubernamental.

Nótese que es una afirmación, no es una interrogación, ni una petición, es una afirmación en toda regla.

2. PALABRAS DE LA CONSEJERA DE JUSTICIA.

En palabras de nuestra Consejera en el acto de apertura de las 'Jornadas sobre La Ley Civil Vasca y los profesionales del Derecho", organizadas por el Ilustre Colegio Notarial del País Vasco (26-5-2009), decía que, siguiendo a los promotores de la Academia Vasca de Derecho en su discurso de presentación en junio de 2003 que,

«No cabe una sociedad sin un sistema jurídico, sin un conjunto de normas de convivencia aceptadas en tiempos antiguos por costumbre, y luego por leyes impuestas por una autoridad constituida legalmente. (...) El conjunto de juristas de distinta trayectoria y procedencia profesional agrupados bajo el manto de la Academia y los notarios, prácticos del Derecho vivo y excepcionales espectadores y receptores de las transformaciones del Derecho a la luz de las nuevas necesidades económicas y sociales. En el impulso y fortalecimiento de esa tarea contad con el Departamento de Justicia.

Como una necesidad se presenta para nuestra Comunidad dotarnos de un cuerpo, o mejor, un sistema de Derecho Civil Vasco. La consolidación de la vertebración territorial del Estado y la clarificación en la delimitación competencial, propician el desarrollo entre nosotros de la en-

comienda contenida en el artículo 149.1.8ª de la Constitución. Más allá del mero aggiornamento, nos vemos compelidos a la reconstrucción de un conjunto de principios y reglas que partiendo de nuestra tradición histórica se adapten a las nuevas realidades e incidan en su transformación bajo los criterios de la solidaridad y la igualdad. Estos son genuina expresión de la concepción histórica de la propiedad y el principio de hidalguía de nuestros viejos fueros. El horizonte de la Unión Europea, que no debe perderse de vista en la configuración de la realidad jurídico-institucional, es un aliciente más en tal propósito. Al fin y al cabo, no se olvide, las relaciones y principios orientadores del sistema de Derecho civil constituyen una inexcusable y básica medida de tutela de la autonomía del ciudadano. Veo con ilusión este reto y no quisiera que finalizara el mandato que ahora inicio sin que se diera un fuerte arreón a la elaboración de un cuerpo normativo o Código de Derecho civil vasco.

En la medida que consigamos un cuerpo de Derecho civil propio vivo, practicable y que dé respuestas a las exigencias sociales habremos aumentado el grado de protección de los ciudadanos vascos. Al respecto parece indispensable caminar bajo los imperativos de la sistematización normativa, la uniformidad territorial y la generalización en el ámbito personal. Y también existen reiteradas exigencias de favorecer la libertad de disposición en tradicionales instituciones históricas de nuestro Derecho. Ya sé que es una tarea ardua. Pero vosotros, junto con otros colectivos de nuestro mundo jurídico próximo, nos habéis dado pruebas suficientes de vuestra capacidad y aptitud. Contad en esta labor con el aliento de la Consejería que represento».

3. LA POSICION DEL GOBIERNO VASCO

Y dichas palabras tenían el refrendo de nuestro viceconsejero de Justicia, Txema Fínez, que señalaba que es "un compromiso del Gobierno vasco la actualización del derecho civil vasco" para convertirlo en "un derecho civil vasco práctico, actualizado y eficaz, que sirva a la ciudada-

nía", para ello resulta "imprescindible delimitar lo que puede ser el ámbito competencial de desarrollo".

En ese sentido, indicaba que, para ello, es "inexcusable la investigación en el derecho histórico de conformidad con lo establecido en el 149.8 de la Constitución".

"La voluntad del Gobierno vasco es constituir una comisión plural de expertos que empiece a trabajar sobre una ley de derecho civil vasco que supere a la ley del 92, con los parámetros de que sea un derecho civil que tenga un conjunto al menos unificado, respetando las especialidades de cada uno de los territorios, que se extienda territorialmente a los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca y que asiente unas bases comunes nuevas, actuales y prácticas para dar soluciones que hoy se están viviendo".

"Y la decisión es hacerlo consensuadamente en un ámbito de expertos y alejarlo lo más posible del ámbito político, porque, cuanto más alejado esté del ámbito político, más posibilidades tendremos de hacerlo".

"El compromiso es buscar, entre las diferentes instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca que han trabajado en este ámbito, un texto consensuado que en su caso pueda llevarse al Parlamento.

"Es necesario desarrollar nuestro derecho civil foral. Hemos hecho la labor de conservación, un ligero retoque de modificación y falta el desarrollo con los tres términos del 149.1.8.

El derecho civil foral debe ser ajeno a las disputas partidistas. Forma parte de nuestro autogobierno y es un valor añadido y un reto de la sociedad. Tenemos un derecho propio, que debemos coordinar adecuadamente con la normativa comunitaria europea".

Hasta aquí la conclusión de mi intervención, el título de la ponencia.

4. FUNDAMENTOS DE LA POSICION GUBERNAMENTAL

Y ahora viene el desarrollo y fundamento de la misma.

Tenemos un mandato explícito en la propia ley 3/92. Las palabras contenidas en la Exposición de Motivos son plenamente vigentes en el día de hoy.

El legislador vasco tiene, por tanto, la tarea de dar forma nueva, adaptar al mundo de hoy, el viejo Derecho Foral (...). Es una labor delicada y que debe desarrollarse. con el mayor respeto a la sociedad vasca actual a la que ni se le puede privar de sus instituciones más queridas ni se les deben imponer las que estén carentes de arraigo, porque, si en otras materias la necesidad puede imponer cambios drásticos, el Derecho Civil solamente avanza a través de la aceptación del pueblo y la asimilación general de sus instituciones.

El Parlamento Vasco, que, conforme al artículo 10.5 del Estatuto, tiene libertad para señalar el ámbito de aplicación de las instituciones forales, no puede hacerlo arbitrariamente, y, aunque en el futuro -según los estudios lo aconsejen y la sociedad lo reclame-, podrá hacer modificaciones y seguramente deberá hacerlas, en esta primera elaboración de nuestro Derecho, a la que se llega tras profunda meditación de la ley, se limita a hacer la necesaria adaptación del Derecho a nuestros tiempos, eliminando algunos anacronismos que la Compilación de 1959 aún mantenía y restaurando instituciones muy arraigadas de las que prescindía.

Todo ello sin perjuicio de que se fomenten los estudios que felizmente se han iniciado con fuerza en nuestras Universidades y que permitirán en un futuro próximo nuevas reformas y modificaciones legales, incluso en el ámbito territorial, hasta lograr un Derecho Civil moderno y socialmente avanzado. Los rasgos comunes del Derecho Civil vasco que debemos descubrir irán perfilándose mejor a medida que se profundice en su conocimiento y análisis, sin que, de momento, pueda evitarse la predominante referencia a los sistemas formulados por escrito y a sus ámbitos concretos de aplicación.

El art. 3 de la ley 3/99 de 26 de Noviembre de modificación de la Ley de Derecho Civil Foral vasco en lo realtivo al fuero civil de Gipuzkoa modifica la D. Ad. Tercera y señala que,

"2. El Gobierno Vasco y las instituciones forales de Gipuzkoa promoverán y estimularán los trabajos necesarios para que el Derecho civil guipuzcoano se investigue, modifique y desarrolle en los términos que la Constitución y el Estatuto exigen".

Hemos superado la etapa de conservación del derecho foral y debemos caminar en la senda marcada por el art. 149.1.8 de la CE y el art. 10.5 del EG, y la jurisprudencia del TC, que nos marca el camino y abre la posibilidad para la modificación y desarrollo de un derecho civil peculiar y homogéneo de la ciudadanía vasca utilizando el derecho civil como una forma de vertebración y cohesión interterritorial.

Ahora bien, cuando se habla de derecho civil foral propio no puede entenderse como la creación de un cuerpo o Código que pretenda regular la totalidad de las instituciuones en materia de derecho civil sino tratar de buscar el equilibrio entre las competencias legislativas propias con el respeto al bloque de consticionalidad, buscando el desarrollo y actualización de las instituciones forales propias con el fin que no queden anquilosadas, sino vivas y adapatadas a las nuevas realidades sociales, a las nuevas demandas de la sociedad vasca.

Esta labor requiere dos elementos esenciales, por un lado la iniciativa política o legislativa. Esta ya la tienen. Mi presencia no hace sino refrendar la voluntad de la Consejera y de nuestro Viceconsejero y amigo Txema Finez y de todo el Gobierno. Y en segundo lugar, la voluntad de la sociedad. De esta ya disponen.

Ya tenemos los precedentes. Los trabajos legislativos iniciados en la anterior legislatura en la Ponencia para estudiar la actualización y reforma del derecho civil foral o especial, unánimente aprobada por todos los grupos parlamentarios y creada dentro de la comisión de instituciones e Interior.

Los trabajos iniciados en dicha ponencia y no culminados por la finalización de la anterior legislatura no pueden caer en saco roto. Ya hemos adelantado un trecho del camino. Hay que seguir avanzando en él. Sabemos que existen, como no podía ser de otra manera, diferentes opiniones doctrinales. Y ello, lejos de ser un obstáculo debe ser enriquecedor en el fruto legislativo final.

No es momento de mirar al pasado ni de ahondar en las diferencias o reticencias ancestrales, ni siquiera en plantearse cuestiones de competencia legislativa o partidista, por otro lado ya superadas. Nos encontramos en un momento clave en el desarrollo de país y de sus instituciones, de la mano del consenso de todos. Debemos evitar las reticencias basadas en motivos territoriales, partidistas, de protagonismo institucional, político, profesional o científico.

Existe un consenso unánime, la necesidad de creación de un derecho civil foral propio. Otro consenso, el mantenimiento de de determinadas instituciones en el ámbito sucesorio, (la libertad de testar, el sistema legitimario y sus condicionantes, el testamento mancomunado y el testamento por comisario, y los pactos sucesorios). Se podrá discutir, doctrinalmente, el ámbito territorial, extensión, concepto y consecuencias de cada una de estas instituciones..

La libertad personal, la concepción de la propiedad y de la familia y la protección de ésta, son extremos que han de ser ponderados de cara a limitar o no, y en qué extensión, la voluntad del causante a la hora de ordenar su sucesión. Ahí existe un amplio debate doctrinal que debe ser en todo caso sereno y constructivo. Las diferentes opiniones doctrinales o incluso sociales no deben ser un obstáculo para alcanzar un consenso

Somos consicentes de la llamativa nota del Derecho civil vasco como es la diversidad interritorial. La diversidad, sin embargo, no se ciñe a las diferencias entre territorios sino que se extiende al plano intraterritorial, y es que *dentro* de Álava y Bizkaia tampoco hay homogeneidad. El hecho de que las normas sean distintas en los tres Territorios Históricos y den-

tro de dos de ellos, hace que lo relativo al ámbito material tenga que ser analizado en relación con el ámbito territorial.

La mal llamada libertad de testar en el fuero vizcaíno, limitada a la legítima colectiva y restringida por la troncalidad, la plena libertad de testar del fuero de Ayala o las limitaciones al sistema de legítimas del fuero de Gipuzkoa en lo que se refiere a la transmisión del caserío, son instituciones que deben quedar reguladas con plena adaptación a la realidad social actual.

Es evidente que todo ello exige una primera configuración de la vecindad civil del País Vasco como vertebradora de un contenido civil específico, que se materializa en el derecho de sucesiones y el régimen económico-matrimonial.

En cualquier caso, el proyecto de ley debe nacer con CONSENSO. Se han de escuchar todas las opiniones relevantes de todas las instituciones y personalidades que puedan aportar sus reflexiones al debate sereno y de suficiente altura doctrinal,. Se ha de escuhar a la propia sociedad a través de sus Organizaciones más representativas. Se puede y se debe mirar, no con finalidad de copia mimética, a otras CCAA, a los catalanes, a los baleraes, gallegos, navarros, compartir sus experiencias, sus dificultades y éxitos en la labor legislativa. Mirar hacia Europa, desde donde sin duda han de venir determinadas regulaciones que deban ser en todo caso respetadas. Mirar y sondear en el ámito académico, en el profesional práctico, en las nuevas perspectivas que nos demanda la sociedad vasca. La ley no puede ser un simple texto articulado nacido con mayor o menor fortuna en uno o varios despachos, debe ser una norma emanada de la propia sociedad y dirigida hacia ella.

Y debemos ser capaces entre todos, de hacer llegar a la propia sociedad la importancia de esta encomienda. No debe ser vista como una tarea de unos cuantos profesionales o académicos defensores de unas tradiciones más o menos actuales, y desapegados de la realidad social. Nuestras instituciones forales conviven con las nuevas realidades sociales, y aunque una gran parte de la sociedad no sea consciente de ello. Debemos ser permeables a la sociedad en una doble dirección. En la captación de estas nuevas realidades y necesidades sociales, y para ello los operadores jurídicos, los Notarios, Registradores, Abogados, Académicos, sois el nervio receptor. Y en segundo lugar en la transmisión de lo que hacemos. Ahí vais a contar con todo el apoyo del Departamento. De nada servirá esta ardua labor si no somos capaces de trasladar a la so-ciedad el significado práctico en sus vidas cotidianas de la nueva regulación que se pretende.

Por último compete también el analisis de la posible extensión del proyecto a otras materias de ámbito civil que puedan tener su influencia en el régimen que se regula, tales como figuras de la adopción, acogimiento de personas mayores o regulación de contratos de tipo alimenticio, las servidumbres de paso y en el ámbito de las obligaciones contractuales, las formas tradicionales de asociación y las sociedades civiles.

El parlamento vasco, en calidad de órgano legislativo supremo y abrazando la responsabilidad de elaborar leyes, debe mejorar el tráfico jurídico en nuestra sociedad. Y creemos sinceramente que en estos nuevos tiempos podríamos modernizar profundamente el Derecho foral civil y adaptarlo a la realidad actual para que sea totalmente útil a nuestra ciudadanía.

Una reflexión es la necesaria colaboración de las Instituciones Forales de los tres Territorios Históricos Dentro de sus ámbitos competenciales. La regulación que se cree se debe ver completada y desarrollada con la respectiva normativa fiscal, tal y como se ha venido haciendo en la actualidad sobre todo en el ámbito territorial de Bizkaia. La regulación de las instituciones sucesorias o de régimen económico matrimonial no son inocuas en el ámbito fiscal, en IRPF, IS, e ID, por lo que resulta necesario que la ley sea completada con la correspondiente regulación fiscal que permita dotar de la suficiente seguridad jurídica y uniformidad de criterios. Por ello sería deseable que existiera uniformidad de criterios en los tres Territorios cuando se trate de la regulación de institucuiones forales comunes.

Porque no debe obviarse que en muchas ocasiones el uso de determinadas figuras forales se ha producido en mayor o menor medida al albur de las implicaciones de orden fiscal.

Por otra parte, no podemos olvidar tampoco el mandato de la Ley del 92 para obtener una conexión entre euskera y Derecho Foral. El derecho de los ciudadanos vascos que están bajo el ámbito de aplicación personal de esta Ley el derecho a formalizar en euskera los actos y contratos de este Fuero Civil, regulando algunas de las situaciones que ello puede crear (artículo 15).

Resulta fundamental que dicha norma no quede sin contenido y aplicación práctica. La normalización del euskera en el campo jurídico en general y en particular en el del Derecho foral privado, necesita de desarrollos y aplicaciones prácticas que vayan más allá de las simples declaraciones programáticas, o de luchas partidistas sin sentido alguno. Necesita de vivencias concretas en el día a día. De apoyo y fomento por parte de las Instituciones. Y para ello, lo mejor es caminar aún a riesgo de equivocarse.

Este Gobierno ha iniciado ese camino.

En el ámbito judicial, estamos tramitando la suscripción de un Convenio con el CVA para la normalización del uso del euskera dentro de la administración de juisticia que tiene como finalidad potenciar su uso por parte de los letrados. Hemos modificado el régimen de apoyo a los cursos de euskera para letrados, aplicando criterios de aprovechamiento y utilidad de los recursos públicos, apoyando los cursos de mayor nivel.

Se ha creado una comisión técnica que está estudiando las medidas prácticas para poner en marcha el bilingüismo real en la administración de justicia vasca, con medidas como la redacción de formularios, apoyo a las traducciones, apoyo a los funcionarios y a los operadores jurídicos, y la aplicación las nuevas tecnologías que faciliten la elaboración de modelos judiciales normalizados en euskera. Para ello nos serviremos de la experiencia piloto del expediente electrónico judicial que hemos iniciado en Do-

nosti, con el fin de conseguir que en un plazo breve de tiempo podamos asistir a la tramitación de un procedimiento íntegramente en euskera.

Apoyamos firmemente la labor de la Comisión de Normalización del euskera en la administración de Justicia y su labor de fino bisturí en la redacción de documentos normalizados en euskera. La alta cualificación técnica de sus miembros y su denodado esfuerzo es una garantía de éxito.

5. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AVD-ZEA

Hemos firmado un CONVENIO CON LA ACADEMIA VASCA DEL DERECHO Y EL IVAP para lograr la normalización del uso del euskara en el ámbito jurídico.

La colaboración persigue alcanzar un doble objetivo: contribuir a la divulgación del Derecho en general, y del Derecho civil y autonómico vasco en particular, tanto en euskera como en castellano, a través de las tecnologías de la comunicación; y contribuir a la normalización del uso del euskera en el mundo del Derecho.

Para lograr el primero de estos objetivos, la Viceconsejería de Justicia y el IVAP hemos dado un fuerte impulso a la web www.forulege.com que la AVD ha desarrollado, para garantizar su mantenimiento y actualización, que proporciona a las personas usuarias, tanto la legislación vigente, como la jurisprudencia, la bibliografía y los formularios que, en materia de Derecho civil vasco, le puedan resultar de utilidad. Esta web es una herramienta muy útil para la consolidación del euskera como lengua del mundo del derecho civil foral vasco y desde la Administración vamos a apoyar su desarrollo.

Además, la AVD va a poner su experiencia y conocimiento al servicio de la creación de un nuevo sitio web en euskera de información jurídica. Una web que llevará el nombre de **iusplaza.com** en la que los profesionales del derecho y los ciudadanos en general podrán encontrar con

rapidez formularios y modelos para elaborar demandas, exhortos y todo tipo de documentos administrativos y judiciales en euskara. A la misma se podrá acceder tanto directamente, como a través de enlaces en las páginas del Departamento de Justicia y del IVAP.

Por último y a fin de abordar la necesaria unificación del lenguaje jurídico en las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma, la AVD va a confeccionar el más completo diccionario jurídico, tanto en castellano como en euskara, que comprenda los conceptos básicos correspondientes a la materia. Este Diccionario Vasco de Derecho/ Zuzenbidearen Euskal Hiztegia tendrá unas 500 entradas y el IVAP, como órgano competente en la fijación del lenguaje jurídico-administrativo, será el encargado de remitir el listado de términos y unidades léxicas que vaya consensuando.

En la elaboración de este diccionario se buscará la más amplia colaboración con otras entidades que trabajan en el campo del euskera y de manera especial con la Real Academia de la Lengua Vasca/ Euskaltzaindia.